	ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	PÁGINA: 1 de 6
		CÓDIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF- FU.95.1- 5 V. 17
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C. 11 de septiembre de 2023

INTERVIENEN: Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Dirección Administrativa y Financiera Comando General

OMAR DAVID HUERTAS GÓMEZ
Representante Legal ALIMENTOS Y BEBIDAS VALTIK S A S sigla: VALTIK S A S
NIT. 900737028-4

Capitán OSCAR JULIAN SOTO CAMACHO
Supervisor del contrato No. 115COGFM DIADF 2023
(Carta de Aceptación de la Oferta)

ASUNTO: ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO
Contrato de Compraventa No. 115COGFM DIADF 2023
(Carta de Aceptación de la Oferta)

Entre los suscritos a saber: La señora Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.952.028 expedida en Armenia, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante Resolución 859 del 30 de diciembre de 2022, debidamente posesionada como consta en Acta No. 08 del 30 de diciembre de 2022 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el/la señor(a) OMAR DAVID HUERTAS GÓMEZ, también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.032.447.076 expedida en Bogotá , quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma ALIMENTOS Y BEBIDAS VALTIK S A S sigla: VALTIK S A S. Con NIT. 900737028-4, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Compraventa
OBJETO:	"contratar la adquisición de suplementos vitamínicos y productos farmacéuticos para el equipo de Fuerzas Comando, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO."
VALOR CONTRATO:	El valor total del presente contrato es por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($36.442.465,65) IVA incluido según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
FECHA SUSCRIPCIÓN:	05 de mayo de 2023
FECHA DE INICIO:	12 de mayo de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de junio de 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, previa expedición del certificado de registro presupuestal.
PLAZO DE DURACIÓN:	El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Capitán OSCAR JULIAN SOTO CAMACHO

II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO: N/A

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2023, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20423 de 04 de abril de 2023

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	
CONTRATO PRINCIPAL	02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10	AFEAU	$ 21.839.999,52
	02-02-01-002-004	BEBIDAS	10	AFEAU	$ 7.249.199,85
	02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10	AFEAU	$ 6.890.513,28
	02-01-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	10	AFEAU	$ 462.753,00
	TOTAL				$ 36.442.465,65

2. Registro presupuestal No. 94323 de 09 de mayo de 2023

IV. GARANTÍA

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101412272 DEL 10 DE MAYO DE 2023 Y ANEXO 1 Y 2 DEL 11 DE MAYO DE 2023

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 36.442.465,65
VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 18.221.232,83

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	$ 7.288.493,13	09/05/2023	12/12/2023
CALIDAD DEL SERVICIO: Treinta por ciento (30%) del Valor del Contrato	$ 10.932.739,70	09/05/2023	31/05/2024

V. GARANTÍA TÉCNICA Y ASPECTOS PONDERABLES INDICADA EN EL CONTRATO.

Todos los bienes deberán ser garantizados por el término de seis (06) meses de conformidad con el art. 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011, contados a partir de su fecha de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el M.D.N – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

. Calidad de los bienes; en caso de que alguno de los elementos tenga desperfectos, estén dañados o no cumplan con estándares de calidad o presenten algún tipo de novedad como pueden ser quebraduras, rupturas, decoloración, mal empaque o defectos de fabricación; el CONTRATISTA se compromete a atender los requerimientos dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha

en que sea notificado por supervisor del contrato. Todos los costos en que incurra el contratista en su deber de garantía corren a su cuenta. En caso de hacer efectivo algún cambio en los elementos por garantía dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de recepción del presente proceso de selección.

. Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al pecio inicialmente pactado.

VI. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas de recibo a satisfacción que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el Contrato de Compraventa No. 115COGFM DIADF 2023 (Carta de Aceptación de la Oferta), AL MINISTERIO los bienes objeto del contrato, así:

Oficio Remisorio	Fecha del Oficio	Fecha de Acta de Recibo satisfacción
0123005989802	07 de junio de 2023	07 de junio de 2023

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CONCEPTO	PAGOS MES	VALOR
PAGO No.001 egreso No.180795423	13 de mayo de 2023	$36.442.465,65
	TOTAL	$36.442.465,65

BALANCE

Valor Total Contrato		$36.442.465,65
Valor Total Cancelado Contrato	$36.442.465,65	
Valor Total a Reintegrar	$ 000,00	
SUMAS IGUALES	$36.442.465,65	$36.442.465,65

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

Según lo previsto en la Cláusula 11 del Contrato de Contrato de Compraventa No. 115COGFM DIADF 2023 (Carta de Aceptación de la Oferta) . - La liquidación del presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los términos de Ley.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

A su vez el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece que el término para liquidar el contrato en su defecto será el que fijen las partes así:

"(...) Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

(...)"

Asimismo, 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, señala: Acta de liquidación. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, acorde con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, con el recibo final a satisfacción el objeto del contrato, se revisarán las condiciones económicas, técnicas de ejecución y la situación jurídica del contrato, para liquidarlo dentro de los 4 meses siguientes. Elaborado el documento de liquidación será visado por el Supervisor y/o Interventor y suscrito por las partes. En defecto de lo anterior procederá la liquidación unilateral. (Ver Anexo Directiva Permanente No. 9 de 2014).

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato de Compraventa No. 115COGFM DIADF 2023 (Carta de Aceptación de la Oferta) , suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la firma ALIMENTOS Y BEBIDAS VALTIK S A S sigla: VALTIK S A S . Con NIT. 900737028-4 , en los términos consignados en la presente acta. De igual manera el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, manifestó que los contratos de tracto sucesivo deberán ser liquidados:

"(...) ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."
(...)".

En relación con la liquidación de contratos y bajo las orientaciones de la Jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCION TERCERA señala que:

"(...) Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato...

"(...) La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas... (...)"

Por último, el principio de eficacia ordena que las autoridades deben cumplir con los fines estatales y removerán de oficio los obstáculos puramente formales que se le presenten así:

"(...) ARTÍCULO 3o. Numeral 11 de la ley 1437 DE 2011. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (...)"

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato de Compraventa No. 115COGFM DIADF 2023 (Carta de Aceptación de la Oferta) , quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, riesgos profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA atendiendo a el/los informe(s) presentado(s) por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Compraventa No. 115COGFM DIADF 2023 (Carta de Aceptación de la Oferta) .

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designaron a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el señor(a) Capitán OSCAR JULIAN SOTO CAMACHO, Supervisor(a) del Contrato, o quien haga sus veces. Por EL CONTRATISTA el señor(a) OMAR DAVID HUERTAS GÓMEZ Representante Legal de la firma ALIMENTOS Y BEBIDAS VALTIK S A S sigla: VALTIK S A S, o quien desempeñe las funciones.

Que el supervisor(a) del contrato da fe de la ejecución idónea del contrato referido y de la inexistencia de incumplimiento causados por el contratista en constancia de lo cual suscriben la presente acta, conforme a lo señalado en el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011.

XI. OBLIGACIONES POS-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

Las partes designaran al señor(a) Capitán OSCAR JULIAN SOTO CAMACHO , Supervisor(a) del Contrato, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la resolución No. 4130 de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras y el señor(a) OMAR DAVID HUERTAS GÓMEZ Representante Legal de la firma ALIMENTOS Y BEBIDAS VALTIK S A S sigla: VALTIK S A S, o quien desempeñe las funciones, como encargados de la verificación, seguimiento y cumplimiento de las garantías establecidas en la presente acta.

Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor(a), cambio que será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor(a) deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor(a) designado(a), mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes.

Que además el señor(a) Capitán OSCAR JULIAN SOTO CAMACHO, Supervisor(a) del Contrato, o quien haga sus veces y el señor(a) OMAR DAVID HUERTAS GÓMEZ Representante Legal de la firma ALIMENTOS Y BEBIDAS VALTIK S A S sigla: VALTIK S A S , o quien desempeñe las funciones, deberán verificar, y controlar el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales establecidas, de acuerdo a la póliza según como en cada caso se indica así:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101412272 DEL 10 DE MAYO DE 2023 Y ANEXO 1 Y 2 DEL 11 DE MAYO DE 2023

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 36.442.465,65
VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 18.221.232,83

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	$ 7.288.493,13	09/05/2023	12/12/2023
CALIDAD DEL SERVICIO: Treinta por ciento (30%) del Valor del Contrato	$ 10.932.739,70	09/05/2023	31/05/2024

GARANTÍA TÉCNICA Y ASPECTOS PONDERABLES INDICADA EN EL CONTRATO.

Todos los bienes deberán ser garantizados por el término de seis (06) meses de conformidad con el art. 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011, contados a partir de su fecha de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por el M.D.N – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

. Calidad de los bienes; en caso de que alguno de los elementos tenga desperfectos, estén dañados o no cumplan con estándares de calidad o presenten algún tipo de novedad como pueden ser quebraduras, rupturas, decoloración, mal empaque o defectos de fabricación; el CONTRATISTA se compromete a atender los requerimientos dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que sea notificado por supervisor del contrato. Todos los costos en que incurra el contratista en su deber de garantía corren a su cuenta. En caso de hacer efectivo algún cambio en los elementos por garantía dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de recepción del presente proceso de selección.

. Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que esto genere costos adicionales al precio inicialmente pactado.

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Compraventa No. 115COGFM DIADF 2023 (Carta de Aceptación de la Oferta) celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la firma ALIMENTOS Y BEBIDAS VALTIK S A S sigla: VALTIK S A S . Con NIT. 900737028-4 representada por el señor(a) OMAR DAVID HUERTAS GÓMEZ , de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta antes descrito.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de Compraventa No. 115COGFM DIADF 2023 (Carta de Aceptación de la Oferta).

TERCERO: Que se estipulan obligaciones pos-contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta. De igual manera el contratista manifiesta libremente que renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la firma de la señora Teniente Coronel. MARITZA MOLINA CARRILLO, Directora Administrativa y Financiera del Comando General, para lo pertinente.

QUINTO: Las partes manifiestan voluntariamente que no se van a dejar plasmadas salvedades respecto del Contrato de Compraventa No. 115COGFM DIADF 2023 (Carta de Aceptación de la Oferta).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FF.MM.

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera Comando General FF.MM

POR EL CONTRATISTA,

OMAR DAVID HUERTAS GÓMEZ
CC. 1.032.447.076 expedida en Bogotá
Representante Legal de la firma ALIMENTOS Y BEBIDAS VALTIK S A S sigla: VALTIK S A S
NIT. 900737028-4

SUPERVISOR,

Capitán OSCAR JULIAN SOTO CAMACHO
Supervisor del Contrato de Compraventa No. 115COGFM DIADF 2023

Proyectó: POLI. Sindy Andrea Solaque
Abogada Área de Contratación del COGFM.

Revisó: PS. Wilmar Millan Zuñiga
Asesor jurídico DIADF COGFM.